



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

106

Nº _____

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

09 AGO. 2019

Lima, _____

VISTO:

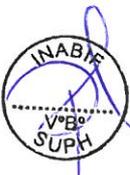
La solicitud de la servidora CAS Sra. **CECILIA DAFNE CHACON CAMPOS**, contenida en el expediente N° 2019-032-E029496 de fecha 05 de agosto de 2019, solicitando licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contenida en el expediente del visto, la servidora CAS Sra. **CECILIA DAFNE CHACON CAMPOS** está acreditando el fallecimiento de su madre Sra. **DORA ZULEMA CAMPOS HORNA VDA. DE CHACON**, ocurrido el 26 de julio de 2019 en el Establecimiento de Salud – Hospital de Alta Complejidad de la Libertad Virgen de la Puerta de la ciudad de Trujillo, con el cual sustenta el derecho para concederle la licencia correspondiente, los días del 26 al 30 de julio de 2019;

Estando a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.20 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 321, del 11 de abril del 2013: *“Gozar de Licencia por fallecimiento del conyugue, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta por tres (3) más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al lugar donde labora el trabajador”*, concordante con el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, es procedente otorgar dicha licencia;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, cinco (5) días de licencia con goce de haber a la servidora CAS Sra. **CECILIA DAFNE CHACON CAMPOS**, Personal de Atención Permanente del CAR San Pedrito de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por el periodo comprendido del 26 al 30 de julio de 2019, por el fallecimiento de su señora madre.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....
C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potenciai Humano

